	Ministerio de Bienes Nacionales Procedimiento Informe y Reporte de Operaciones Sospechosas	Código: LAV-ROS-P1 Versión: 0 Fecha: 19.07.2016
		Página 1 de 6

1. NOMBRE	Informe y Reporte de Operaciones Sospechosas
2. OBJETIVO	Este procedimiento tiene por finalidad informar y comunicar la ocurrencia de operaciones sospechosas que puedan alertar sobre la comisión de Delitos Funcionarios, Lavado de Activos o Financiamiento del Terrorismo, liderar investigaciones y resguardar la confidencialidad.
3. ALCANCE	El proceso involucra a todas las áreas del MBN (todos los funcionarios y honorarios tienen el deber de informar ante una señal de alerta) y se inicia desde que se comunica al Encargado Ministerial contra Delitos Funcionarios, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (Encargado DFLAFT) de recibir las denuncias, y finaliza cuando éste realiza el Reporte de Operaciones Sospechosas.

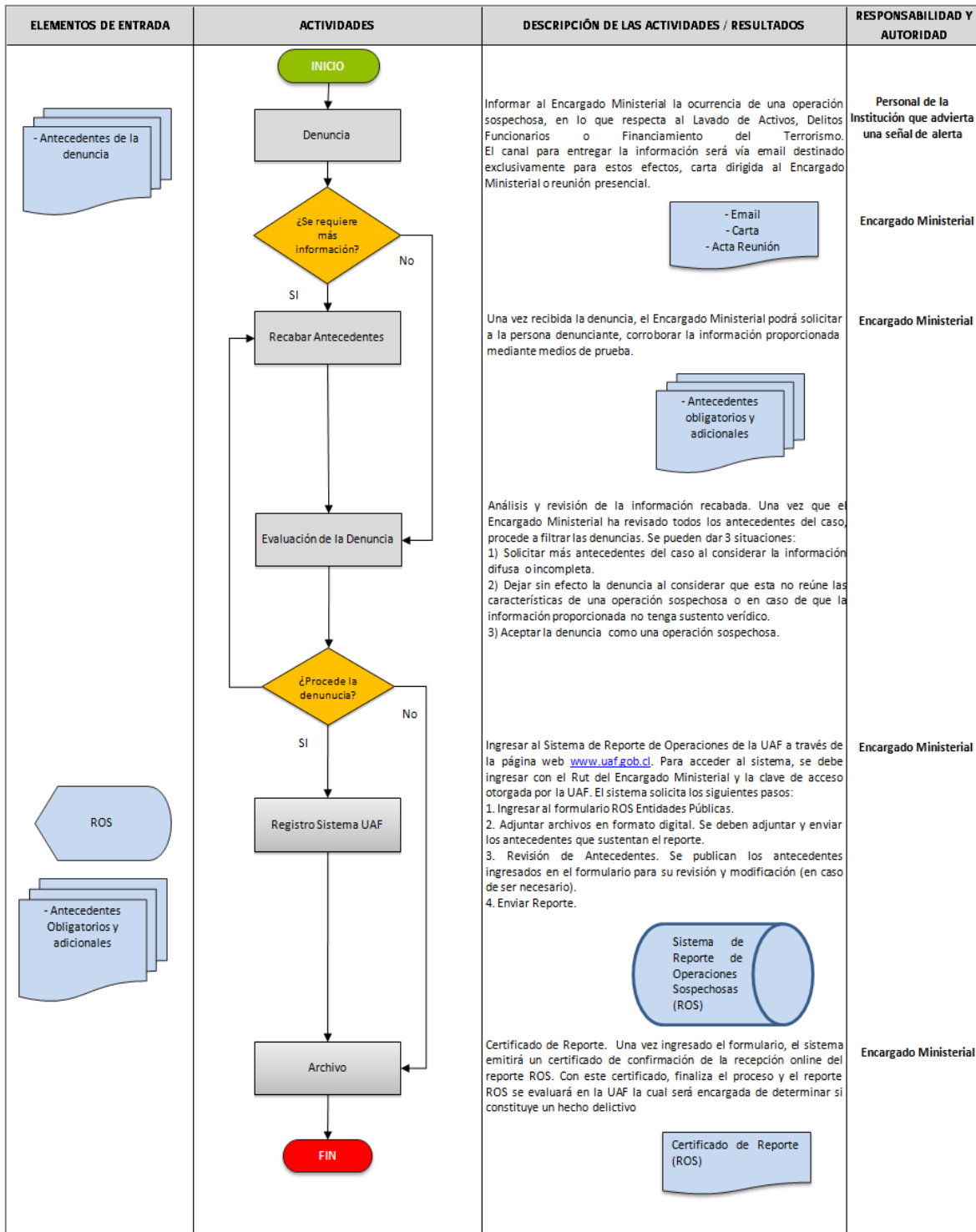
4. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS.		
1.	Operación sospechosa	Todo acto, operación o transacción que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, resulte inusual o carente de justificación económica o jurídica aparente, o pudiera constituir alguna de las conductas contempladas en el artículo 8° de la Ley N° 18.314, que "Determina conductas terroristas y fija su penalidad", o sea realizada por una persona natural o jurídica que figure en los listados de alguna resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, sea que se realice en forma aislada o reiterada"
2.	Lavado de Activos (LA)	La Unidad de Análisis Financiero (UAF) establece que el lavado de activos (LA) busca ocultar o disimular la naturaleza, origen, ubicación, propiedad o control de dinero y/o bienes obtenidos ilegalmente. Implica introducir en la economía activos de procedencia ilícita, dándoles apariencia de legalidad al valerse de actividades lícitas, lo que permite a delincuentes y organizaciones criminales <i>disfrazar</i> el origen ilegal de su producto, sin poner en peligro su fuente. Estas fuentes son siempre ilegales ya que el dinero procede necesariamente de delitos que reportan beneficios económicos.
3.	Delitos Funcionarios (DF)	Corresponden a todos aquellos delitos cometidos por una persona que desempeñe un cargo o función pública, sea en la administración central o en Instituciones o empresas semifiscales, municipales, autónomas u organismos creados por el Estado o dependientes de él, aunque no sean del nombramiento del Jefe de la República, ni reciban sueldos del Estado.
4.	Financiamiento del Terrorismo (FT)	Delito a la persona que <i>"por cualquier medio, directa o indirectamente, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquiera de los delitos terroristas señalados en el artículo 2°"</i> . Las fuentes de ingreso del FT pueden provenir de forma legal o ilegal, teniendo por objeto hacer llegar el dinero a las organizaciones o encargados de la acción terrorista.
5.	Unidad de Análisis Financiero (UAF)	Servicio público descentralizado, creado con la Ley N° 19.913, el 18 de diciembre de 2003. Su objetivo es prevenir e impedir la utilización del sistema financiero, y de otros sectores de la actividad económica chilena, para la comisión de los delitos de lavado de activos (LA), delitos funcionarios (DF) y financiamiento del terrorismo (FT). Para ello realiza inteligencia financiera, emite normativas y lineamientos a los sujetos Obligados, fiscaliza su cumplimiento e impone sanciones administrativas.

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Encargado Ministerial DFLAFT	Jefa Unidad de Planificación y Control de Gestión	Subsecretario de Bienes Nacionales

5. DOCUMENTOS DE REFERENCIA.

1. Ley N° 19.913, del 18.12.2003. Crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos.
2. Ley N° 20.818, del 18.02.2015. Perfecciona los mecanismos de prevención, detección, control, investigación y juzgamiento del delito de lavado de activos.
3. Oficio Circular N°20, del 15.05.2015. Ministerio de Hacienda.
4. Manual de Prevención y Denuncia contra Delitos Funcionarios, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, Ministerio de Bienes Nacionales, vigente.

MODO DE OPERACIÓN.



6. OBSERVACIONES.

A. El Reporte de Operaciones Sospechosas es confidencial ya que se trata de información que no constituye una denuncia de un delito, sino que el reporte de sospechas de hechos potencialmente delictuales. La identidad de las personas que informen sobre operaciones sospechosas, será mantenida en reserva. De igual forma, la información recabada será de carácter confidencial, para lo cual se establece como medio de contacto un correo electrónico, destinado exclusivamente a la prevención de los Delitos Funcionarios, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

B. Funciones y Características del Encargado Ministerial:

- Contar con las competencias técnicas y dominio de evaluaciones de riesgo.
- Contar con real capacidad de tomar decisiones conforme a la estructura y organización de la institución.
- Cumplir con una conducta ética y de probidad intachable.
- Coordinar y aplicar las políticas y procedimientos del sistema de prevención contra DF, LA y FT.
- Recepcionar y gestionar cualquier comunicación de operación sospechosa presentada por el personal dentro de su Institución.
- Liderar investigaciones cuando exista una comunicación de operación sospechosa que lo amerite, reuniendo todos los antecedentes necesarios para reportarla a la UAF.
- Reportar a la UAF mediante un ROS cualquier situación sospechosa de DF, LA y FT.
- Velar por el cumplimiento de las normas contenidas en la Ley 19.913, Circulares de la UAF y otras normas complementarias.
- Mantener un registro permanente e histórico, conforme a los criterios establecidos en normas, manuales, circulares, etc, respecto a las operaciones sospechosas reportadas a la UAF.
- Ser el responsable del diseño, implementación y actualizaciones necesarias de las políticas, procedimientos y directrices para la operación efectiva de un Sistema de Prevención contra DF, LA y FT.
- Velar porque todos los funcionarios de la Institución conozcan y cumplan los protocolos, políticas procedimientos, así como las obligaciones y sanciones que emanan del funcionamiento del Sistema.
- Mantener un registro actualizado de actividades que puedan representar, riesgo de comisión de los DF, LA y FT.
- Proponer un plan o actividades de capacitación permanentes en materia de DF, LA y FT.
- Capacitarse en forma permanente en materia de DF, LA y FT.
- Velar y resguardar la confidencialidad de la información derivada del funcionamiento del Sistema de Prevención contra DF, LA y FT.

C. Rol de todo el Personal

- Informar oportunamente al Encargado Ministerial, por los canales correspondientes, la ocurrencia de cualquier situación sospechosa susceptible de ser reportada como una ROS a la UAF.
- Conocer y cumplir lo dispuesto en el Sistema de Prevención de DF, LA y FT, aprobado por el Jefe de Servicio.
- Velar y resguardar la confidencialidad de la información derivada del funcionamiento del Sistema de Prevención de DF, LA y FT.
- Ejecutar en su ambiente de trabajo, los controles establecidos para prevenir situaciones sospechosas susceptibles de ser consideradas como un eventual DF, LA y FT.

7. CONTROL DE REGISTROS										
FORM	IDENTIFICACIÓN	PROPIETARIO DEL ACTIVO DE INFORMACIÓN	RESPONSABLE EMISIÓN	ALMACENAMIENTO			DISPOSICIÓN	NIVEL DE CRITICIDAD		
				TIEMPO DE RETENCIÓN / RECUPERACIÓN	MEDIO DE SOPORTE	LUGAR / RESPONSABLE		CONFIDENCIALIDAD	INTEGRIDAD	DISPONIBILIDAD
N/A	Correo electrónico denuncia	Encargado Ministerial	Denunciante	Mínimo un año o hasta ser auditado /cronológico	Digital	Servidor institucional	Destrucción	Reservado	Alta	Baja
N/A	Carta denuncia	Encargado Ministerial	Denunciante	Mínimo un año o hasta ser auditado/ cronológico	Papel	Mueble con llave/ encargado ministerial	Destrucción	Reservado	Alta	Baja
N/A	Acta denuncia	Encargado Ministerial	Denunciante	Mínimo un año o hasta ser auditado/ cronológico	Papel	Mueble con llave/ encargado ministerial	Destrucción	Reservado	Alta	Baja
N/A	Certificado de ROS	Encargado Ministerial	UAF	Mínimo un año o hasta ser auditado/ cronológico	Digital	Archivo protegido en computador de encargado ministerial	Destrucción	Reservado	Alta	Baja
N/A	Antecedentes obligatorios y adicionales	Encargado Ministerial	Denunciante	Mínimo un año o hasta ser auditado/ cronológico	Papel	Mueble con llave/ encargado ministerial	Destrucción	Reservado	Alta	Baja

8. RIESGOS CON MAYOR NIVEL DE SEVERIDAD				
Nº	ETAPA	OBJETIVO DE LA ETAPA	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	NIVEL DE SEVERIDAD
1.	Reporte de Operaciones Sospechosas	Informar sobre operaciones sospechosas que se adviertan en el ejercicio de las actividades institucionales.	La institución no cuenta con procedimientos documentados para consulta, comunicación y envío de reportes de operaciones sospechosas.	MODERADO
2.			No reportar operaciones sospechosas estando en conocimiento de ellas.	MODERADO
3.			Los funcionarios no conozcan al funcionario responsable, la política, procedimientos y sus propios deberes frente a operaciones sospechosas.	MODERADO

9. INDICADORES DE DESEMPEÑO (ID)		
CODIGO	NOMBRE DEL INDICADOR	DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR
1.	No Aplica	.

TABLA DE CONTROL DE CAMBIOS.

VERSIÓN	FECHA	SECCIONES MODIFICADAS	DESCRIPCIÓN GENERAL DE CAMBIOS
0	19.07.2016	Elaboración Inicial	Todas